

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

BASES para la realización de obras de conservación y mejora de infraestructuras de las entidades locales afectadas por daños provocados por fenómenos meteorológicos adversos.

1. Objeto y finalidad.

Durante los meses de mayo, junio, julio, octubre y noviembre del año 2023, en numerosas zonas de la provincia de Soria, se produjeron lluvias torrenciales y grandes tormentas. Tales fenómenos generaron graves daños en diversas infraestructuras municipales. La presente convocatoria tiene por objeto ayudar a los Ayuntamientos y Entidades Locales afectados por circunstancias meteorológicas adversas a mantener sus infraestructuras en condiciones para prestar adecuadamente los servicios de su competencia.

2. Aplicación Presupuestaria.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 350.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76270 del presupuesto de 2023.

3.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes que hayan sufrido daños en infraestructuras, ocasionados por fenómenos meteorológicos adversos en el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2023.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular.
- Actuaciones extensivas de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino con motoniveladora o Buldócer, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).
- Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso.
- Obras de ciclo hidráulico en infraestructuras afectadas por fenómenos meteorológicos adversos.
- Obras de ciclo hidráulico.
- Obras en infraestructuras.

Se excluyen las obras de edificios municipales.

5. Cuantía de las ayudas.

Las acciones señaladas serán subvencionadas por la Diputación Provincial con un máximo del 50%, con el límite de 20.000,00 € por solicitud, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar como mínimo el 50% restante del montante total de la obra ejecutada y certificada.

Máximo un proyecto (solicitud) por núcleo de población.

6.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

BOPSO-133-22112023



7.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- Caminos públicos que afecten a más de un núcleo de población:

7.1.1.- Caminos que comunican dos términos municipales y han sido solicitados por ambos municipios: (10 puntos).

7.1.2.- Otros caminos que comunican núcleos de población o términos municipales. (7 puntos).

7.1.3.- Un único núcleo de población. (3 puntos).

7.2.- Necesidad o urgencia de mantenimiento y/o reparación del camino, según criterio técnico: hasta (10 puntos).

7.3.- Tipología de los caminos

7.3.1.- Caminos rurales sin firme de hormigón o material bituminoso (10 puntos)

7.3.2.- Caminos rurales con firme de hormigón o material bituminoso (5 puntos)

7.3.3.- Usos del Camino (0-30 puntos)

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino:

1) Agrícola

2) Forestal

3) Ganadero

4) Industrial

5) Turístico

Se otorgarán (8 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 1,2 y 3, y (3 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 4 y 5, acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

Las obras hidráulicas de abastecimiento tendrán la puntuación máxima. Las de saneamiento y otras infraestructuras se valorarán en función de su necesidad hasta un máximo de 70 puntos.

8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo del Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I)

2. Documento técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrito por técnico competente, que incluirá:

- Ubicación de la actuación. (Denominación de las actuaciones a realizar, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.). en el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.



- Descripción pormenorizada del estado actual (Longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).
- Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará. Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.
- Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.
- Planos:
 - Situación.
 - Sección tipo de las obras.
 - Todos los necesarios para correcta definición de las obras.
- Resumen del presupuesto total con IVA.

Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.

- Respecto a las obras hidráulicas deberán presentar igualmente, memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrito por técnico competente.

3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:

- Voluntad de pedir la ayuda.
- Titularidad de la Entidad Local del Camino.
- Compromiso de aportación del 50% a la Diputación Provincial.
- Declaración sobre no disposición de otra subvención ni ingreso afectado para esta actuación, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Se deberá presentar certificado de que los daños en las infraestructuras han sido producidos por adversidades climatológicas extraordinarias, o documento expedido por organismo oficial en el que se comprueben dichas adversidades (AEMET).

9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- Procedimiento de concesión.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Cooperación Local se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad solicitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de daños en infraestructuras, ocasionados por fenómenos meteorológicos adversos en el periodo comprendido entre mayo de 2023 y la fecha de



finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolución que recaerá en las Entidades Locales que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.

Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.

11.- Aportación municipal y pago.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención se comprometen a efectuar una aportación mínima del 50% del coste de la obra ejecutada.

12.- Ejecución de las obras.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas por urgencia a partir del 1 de mayo.

Las obras deberán estar totalmente ejecutadas y justificadas antes del 2 de julio de 2024.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeada por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del ANEXO II.

13.- Justificación y pago.

Una vez finalizadas las obras deberá remitirse a Diputación Provincial Certificación del secretario de la justificación de las mismas, según modelo del ANEXO III. Las obras deberán estar justificadas antes del 1 de diciembre de 2024.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas

14.- Penalizaciones:

Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

15.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

16.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, 20 de noviembre de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2589